



Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref: CHS/PNP
Asunto: Notificación Resolución
Expte: SERV/DGA/ENC/46C-2020

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
(GESPLAN, SA)
A38279972**


Mediante la presente, se traslada la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de fecha 30 de marzo de 2022, por la que se reajustan las anualidades establecidas en la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 30 de diciembre de 2021, en la que se aprueba un incremento del crédito y se amplía el plazo de ejecución del servicio de "Redacción del Proyecto Básico y de ejecución: Mercado Del Agricultor Comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía".

En Canarias
Carolina Hernández Sánchez
Jefa de Coordinación Administrativa

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 30/03/2022 - 08:52:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0my7m9UJzyMkncF1mZXWVGdWS71LnMIei	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 09:21:47	

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -		Fecha: 30/03/2022 - 09:31:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fzgak11dABNFgiyVzoXtnBuU0a-NuC4gw		
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 10:09:32		

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE REAJUSTAN LAS ANUALIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA QUE SE APRUEBA UN INCREMENTO DEL CRÉDITO Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: MERCADO DEL AGRICULTOR COMARCAL EN EL BARRIO DE LOS ROQUES, T.M. FASNIA

Expte: SGT 46C/2020; DGA: 32/2020

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica, a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, para realizar un reajuste de anualidades del encargo consistente en la “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución: Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, T.M. Fasnía”, encargado a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 31 de diciembre de 2020, se encarga la ejecución del servicio “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución: Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques, T.M. Fasnía”, a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), estableciéndose el plazo de ejecución en seis (6) meses, contados desde la notificación del encargo, por un importe de *CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (48.516,19 €)*, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2020	25.000,00 €
2021	23.516,19 €

Segundo.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 28 de junio de 2021, se autoriza la prórroga del encargo por un periodo adicional de 6 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- El 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y se autoriza un incremento de gasto en el ejercicio 2022 de *TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.165,34 €)*, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 96613401 denominado “Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de Obra”, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2020	25.000,00 €
2021	23.516,19 €
2022	30.165,34 €
Importe total	78.681,53 €

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 47 66 02 Fax: 922 47 67 37
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Inámar, Planta 1ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928 11 75 65 - 66

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Wn-S1fMUiz4FY4CYD2WZV72mEgSotFTi



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIIBhhAd5NM71Xj





Cuarto.- Con fecha 28 de febrero de 2022, Doña Eva María Latorre Sánchez, en representación de GESPLAN, solicita una modificación del encargo para realizar un reajuste de anualidades, justificado en que para la anualidad 2021 no se presentó factura por el importe que correspondía en esa anualidad, debido a que no se comprobó, tras la autorización del incremento de gasto del ejercicio 2022, que se había reservado en 2021 una cantidad para abonar ese año, por lo que se propone el siguiente reajuste:

Anualidad	Importe
2020	25.000,00 €
2021	0,00 €
2022	53.681,53 €
Importe total	78.681,53 €

Por lo tanto, se solicita que el importe correspondiente a la anualidad 2021, que ascendía a la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (23.516,19 €), se incluya en el importe de la anualidad 2022, ascendiendo a un importe, para esta última anualidad, de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.681,53 €).

Quinto.- Con fecha 17 de marzo de 2022 se emite informe favorable de la directora técnica del encargo, Doña Laura Morales Jiménez, relativo al reajuste de anualidades, pues la modificación solicitada por GESPLAN no supone un incremento de presupuesto ni ampliación del plazo de ejecución.

Sexto.- El 17 de marzo de 2022, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, Don Felipe Sánchez Rivero, emite informe propuesta para que se autorice el reajuste de anualidades propuesto por la empresa GESPLAN, citado en el antecedente de hecho cuarto.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, establece que: “Corresponde a la Dirección General de Agricultura, las funciones que con carácter general se le atribuyen a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”, y además en su apartado j) señala que: “Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 300.000 euros”, este último apartado modificado por el Decreto 126/2018, de 3 de septiembre. Por lo tanto, la competencia para autorizar el reajuste de anualidades, corresponde al Director General de Agricultura, por ser el órgano que encargó la ejecución del servicio consistente en la “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución: Mercado del Agricultor Comarcal en el Barrio de los Roques. T.M. Fasnía”, por Resolución de 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Wn-S1fMUiZ4FY4CYD2WZV72mEgSOtFT1



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIIbhhAd5NM71Xj





de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Conforme al artículo 32.6 de la LCSP los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las normas que se detallan en dicho artículo.

En tal sentido, dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en el documento de formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, en su defecto, en las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo. Si bien, toda vez que todo encargo implica la existencia de una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público habrá de atenderse a los principios inspiradores del LCSP en aquellos aspectos en que pueda existir una coincidencia, al menos aparente. Partiendo de esta premisa, cabe ver en la regla del artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), normativa vigente en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria de la misma, un principio que en cuanto tal, puede resultar aplicable a fin de resolver las dudas que suscita el hecho de que en la regulación de los encargos a medios propios no se contempla el supuesto de los reajustes de anualidades.

Al respecto, el artículo 4.1 del Código Civil prevé la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón. Por lo tanto, para determinar si es posible aplicar por analogía a los expedientes de los encargos el precepto de la normativa de contratación que regula el reajuste de anualidades, debe verificarse la concurrencia de dos requisitos: en primer lugar, la existencia de un supuesto de hecho no regulado y, en segundo lugar, la existencia de identidad de razón entre el supuesto regulado por la norma y aquel que no está previsto.

En cuanto al primero de los requisitos expuestos, cabe señalar que en nuestro ordenamiento jurídico no existe ninguna regulación del régimen jurídico general aplicable a los encargos a medios propios, previstos en el artículo 31.1. a) de la Ley 9/2017, más allá de las previsiones del artículo 32 y 33 de esta Ley. No haciéndose referencia en dichos artículos a los reajustes de anualidades.

Y en cuanto al segundo de los requisitos, debe determinarse si hay identidad de razón entre el supuesto de desajuste de anualidades en el marco de un encargo, que carece de regulación, y la previsión contenida al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos. Parece evidente que entre ambos supuestos existe esta identidad de razón, dado que, en ambos casos, se produce un desajuste de anualidades en el marco de negocios jurídicos en los que una de las partes encarga a otra la realización de una determinada prestación incluida en el ámbito de aplicación objetivo de la Ley de Contratos, pero que se diferencian en virtud de la naturaleza de la relación que vincula a las partes, que en un caso es contractual, es decir, tiene lugar entre dos sujetos claramente independientes, y, en el otro, instrumental, derivada de la condición de medio propio y servicio técnico de la parte que recibe el encargo respecto de la parte que lo efectúa.

En consecuencia, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación analógica, podemos concluir que parece que no hay ningún obstáculo para aplicar analógicamente a los encargos el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula el reajuste de anualidades de los contratos, señalando que:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Wn-S1fMUiZ4FY4CYD2WZV72mEgSotFTi



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIBhhAd5NM71Xj





“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”.

Sentado lo anterior, dado el desajuste entre las anualidades establecidas en la Resolución de 30 de diciembre de 2021 y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige, procede reajustar las anualidades, contando para ello con la conformidad de la directora técnica del encargo.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de fecha de 17 de marzo de 2022 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Reajustar las anualidades establecidas en la Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba un incremento del crédito y se amplía el plazo de ejecución del servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución: Mercado del agricultor comarcal en el barrio de Los Roques, T.M. Fasnía”, encargado a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 96613401 denominado Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de Obra, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2020	25.000,00 €
2021	0,00 €
2022	53.681,53 €
Importe total	78.681,53 €

Segundo.- Derivada de dicha distribución del gasto, corresponde autorizar y disponer de un gasto de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (23.516,19 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 96613401

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Wn-S1fMUjZ4FY4CYD2WZV72mEgSOtFTi



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIBhhAd5NM71Xj





denominado "Contratación, Estudios, Proyectos y Direcciones de Obra" del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Agricultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para el ejercicio 2022.

Notifíquese la presente resolución a la empresa pública GESPLAN y comuníquese a la responsable de la Dirección Técnica del encargo.



En Canarias,



SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Augusto Jesús Hernández González

(Por la Resolución n.º 1856 de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020 por la que se dispone la suplencia del Director General de Agricultura por abstención.)

VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2022 - 08:19:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wn-S1fMUiZ4FY4CYD2WZV72mEgSotFTi	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 08:25:17	

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FuyPSgM20hEB1PyapUIIBhhAd5NM71Xj	Fecha: 30/03/2022 - 09:31:45
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 10:09:15	

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 30-03-2022 y hora 10:09, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	034fec6-1385-4d9d-be7c-3ad0eb974779
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	SERV/DGA/ENC/46C-2020
Fecha de Puesta a Disposición	30-03-2022 09:31:39

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0fzgzklldABNFgiyVzoXtnBuUOa-NuC4gw	SHA-256: 0fcac1eb4cec00d6bfa35b34be409c335d273 88e3af361da504bb4734e00c2bb
Resolución de la DGA, de 30 de marzo de 2022.	0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIIBhhAd5NM7IXj	SHA-256: 84abe35cb0129616f59729b4642689f016bf1 70655dddc292fb8a73fb9690b0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -

Fecha: 30/03/2022 - 10:09:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Z4kS7NrLbleA_2cBK_1cR5Di18Vyi_K_



El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 10:09:42

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	034fefc6-1385-4d9d-be7c-3ad0eb974779
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	SERV/DGA/ENC/46C-2020
Fecha de Puesta a Disposición	30-03-2022 09:31:39

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	0fzgzkldABNFgijVzoXtnBuUOa-NuC4gw	SHA-256: 0fcac1eb4cec00d6bfa35b34be409c335d273 88e3af361da504bb4734e00c2bb
Resolución de la DGA, de 30 de marzo de 2022.	0fuyPSqMZ0hEB1PyapUIIBhhAd5NM7IXj	SHA-256: 84abe35cb0129616f59729b4642689f016bf1 70655dddc292fb8a73fb9690b0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

